

"2021: Año de la Independencia"



DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE ZONA DE NO RIESGO

0043

CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

C.ABRAHAM OSORIO DE LA ROSA. PROPIETARIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE RIO TUXPAN NO 25 JUNTA AUXILIAR SAN LORENZO ALMECATLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

PRESENTE:

VISTO, el contenido del escrito de petición ingresada a esta Dirección de Protección Civil y Bomberos, de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, promovido y signado por el C. ABRAHAM OSORIO DE LA ROSA, a fin de solicitar EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD para la CONSTRUCCIÓN de TRES CASAS en predio ubicado en RIO TUXPAN No 25 JUNTA AUXILIAR SAN LORENZO ALMECATLA, CUAUTLANCINGO. PUEBLA.

--- RESULTANDO -----

- 1. Que, con fecha VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, promovido y signado por el C. ABRAHAM OSORIO DE LA ROSA, a fin de solicitar EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD para la CONSTRUCCIÓN de TRES CASAS en predio ubicado en RIO TUXPAN No 25 JUNTA AUXILIAR SAN LORENZO ALMECATLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA. -----
- 2. Que, con el escrito señalado en el punto inmediato anterior, y revisada la documentación solicitada por esta dirección.
- 3. Que, toda vez que se realizó la inspección ocular al sitio referido, y análisis del expediente promovido y signado por la C. ABRAHAM OSORIO DE LA ROSA, el C. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA, director de Protección Civil y Bomberos, declaro el resultado de referencia, con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 3 y 53 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla., en estos momentos se dicta resolución expresa, y -----

--- CONSIDERANDO -----

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los personales Estados Unidos Mexicanos, artículos 102, 105 de la Constitución política del Estado libre y Soberano de Puebla, Articulo 53 fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, y Articulo 1 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla., se recibió la solicitud promovida por el C. ABRAHAM OSORIO DE LA ROSA, mediante el cual solicita DICTAMEN DE FACTIBILIDAD en materia de

Se eliminan datos concernient es al nombre y firma autografa del ciudadano autorizado para recibir documentac ión lo anterior con fundamento en el artículo 134 fracción primera de la ley de transparenci a y acceso a la información Pública del Estado de Puebla toda vez que son datos concernient es a una persona física identificada

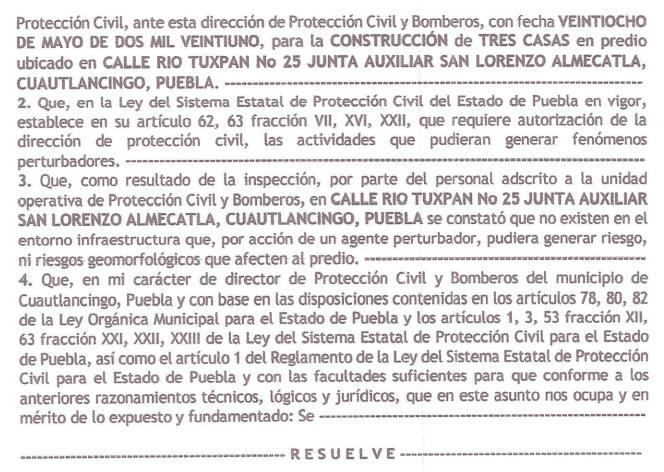
identificabl





"2021: Año de la Independencia"





PRIMERO. Que, en CALLE RIO TUXPAN No 25 JUNTA AUXILIAR SAN LORENZO ALMECATLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, que la documentación anexa cumple, con los requisitos solicitados por esta dirección en lo que se refiere a las medidas de seguridad en materia de Protección Civil, por lo que es procedente emitir: DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE ZONA DE NO RIESGO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, para la CONSTRUCCIÓN de TRES CASAS en predio ubicado en CALLE RIO TUXPAN No 25 JUNTA AUXILIAR SAN LORENZO ALMECATLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, con las siguiente medidas y colindancias:

NORTE	19.06 M COLINDA CON CALLE RIO TUXPAN	
SUR	19.19 M COLINDA CON EL RESTO DEL PREDIO	
ORIENTE	19.00 M COLINDA CON SOLAR DOS	
PONIENTE	19.00 M COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE	

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA. PROTECCIÓN CIVIL y BOMBEROS



"2021: Año de la Independencia"



SEGUNDO. El presente documento se expide conforme a lo establecido por el artículo 54 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, asimismo el interesado está obligado a notificar oportunamente a esta dirección, cualquier modificación al proyecto original o a la información presentada para la obtención de dictamen de factibilidad en materia de protección civil, para que conforme a sus atribuciones resuelva lo procedente, de lo contrario quedara sin efecto el dictamen emitido por esta dirección. -TERCERO. El presente documento no exime al peticionario de cumplir con la normatividad establecida por las dependencias Federales, Estatales y Municipales que tengan injerencias. CUARTO. Le comunico que el incumplimiento a los resolutivos y condicionantes, emitidos por la dependencia, podrá ser motivo de REVOCACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD en materia de protección civil, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y pecuniarias que procedan conforme a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla y el Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Cuautlancingo, Puebla. -----QUINTO. Si se tiene conocimiento por alguno de los sectores públicos, sociales y privados o cualquier otro medio informativo de comunicación se llegaran a detectar riesgos ocultos en el predio o alguna anomalía, que pudiera poner en riesgo la integridad física de las personas y/o estabilidad del inmueble, cuya localización está señalada en el croquis que obra en el expediente, esta dependencia podrá realizar otro análisis del caso para su resolución respectiva. SEXTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, presento mediante escrito dirigido al titular de esta dirección su SOLICITUD Y DOCUMENCACION las cuales fue analizados y evaluados por esta dirección. --SEPTIMO. La Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla. se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo asentado en este documento. OCTAVO. La presente resolución se entrega de manera personal e intransferible a favor de EL C. ABRAHAM OSORIO DE LA ROSA para la CONSTRUCCIÓN de TRES CASAS en predio ubicado en CALLE RIO TUXPAN No 25 JUNTA AUXILIAR SAN LORENZO ALMECATLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, y para realizar actividades específicas del giro anotado en el presente documento. NOVENO. A efecto de minimizar riesgos internos, externos y enriquecer las medidas de seguridad en materia de Protección Civil, deberá cumplir en todo momento con las recomendaciones siguientes:

Instalar señalamiento informativo, preventivo, prohibitivo, de seguridad, e instructivo para casos de emergencia, así como extintores tipo ABC, PQS, CO2; ubicarlos en condiciones seguras de funcionamiento y libres de cualquier obstáculo, conforme a la NOM-002-STPS-2010, condiciones de seguridad prevención y protección de incendios en los centros de trabajo y NOM-003-SEGOB-2011, señales y avisos para





"2021: Año de la Independencia"



protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar, NOM-031-STPS-2011, construcción-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

- Las salidas de emergencia deben conducir a espacios abiertos y/o vialidades.
- Los accesos y salidas de emergencia deben ser independientes.
- Destinar un área para la atención de primeros auxilios.
- PRESENTAR PROGRAMA ESPECIAL DE OBRA.
- En cuanto hace a las medidas de seguridad contra INUNDACIONES se le hace la recomendación de elevar la plataforma por encima de la guarnición para mantener la estructura por encima del posible nivel de agua, en el mismo tenor se le exhorta a llevar a cabo todas las medidas de prevención en cuanto hace a SEGURIDAD HÍDRICA.
- Cumplir con el equipo de seguridad a los trabajadores.
- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, POR LO QUE NO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN, QUE MOTIVO EL PRESENTE DICTAMEN.

DECIMO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, aplicado de forma supletoria al código de procedimientos civiles para el estado de Puebla. Notifíquese personalmente al interesado. Así lo acordó y firma el director de protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

C. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA.

TBGR MATRICALINACI 52013234.

DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS CUAUTLANCINGO.